

PLAN DE OPERACION PARA LA ELIMINACION DE LA RABIA  
URBANA EN BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA,  
HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMA

Entre el Gobierno de la República de Costa Rica (en adelante "El Gobierno"), representado por el Ministerio de Salud en la persona de su Ministro, Dr. Edgar Mohs Villalta, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la persona de su Ministro, Ing. José Figueres Olsen, y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (en adelante "la OPS/OMS"), representada por su Director, Dr. Carlyle Guerra de Macedo, se celebra el presente Acuerdo sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que los países latinoamericanos han manifestado la voluntad política de eliminar la rabia urbana de sus principales ciudades para fines de 1990, en resoluciones aprobadas en reuniones interamericanas de salud animal (RIMSA), especialmente en la Resolución XVIII de la RIMSA III, realizada en Washington, D. C. del 1 al 4 de abril de 1983;
2. Que los mismos países han solicitado la cooperación técnica de la OPS/OMS para el desarrollo de sus programas de eliminación de la rabia urbana, claramente especificado en el Documento Plan de Acción y Estrategia para la Eliminación de la Rabia Urbana, aprobado en la Reunión de Directores de Programas de Rabia llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, los días 12 al 14 de diciembre de 1983;
3. Que el Director del "Arab Gulf Programme for United Nations Development Organization" (en adelante AGFUND) aprobó en la XVIII de su Comité de Administración llevada a cabo el 13 de mayo de 1986 en Roma, Italia, la suma de \$500.000 (quinientos mil dólares de Estados Unidos de Norte América), solicitados por la OPS/OMS en apoyo de los programas de América y Panamá, para un proyecto de dos años de duración.
4. Que el Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno de Costa Rica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades firmado entre el Gobierno y la OPS/OMS, constituyen bases legales suficientes para la ejecución e interpretación del presente Acuerdo.
5. Que una evaluación preliminar del estado de la rabia urbana en Costa Rica se llevará a cabo en base a la cual un Plan de Acción semestral con el programa y presupuesto será elaborado, y se incorporará como Anexo al presente plan de Operación, de conformidad con los requerimientos de AGFUND.

## ACUERDAN:

### CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO DEL PLAN DE OPERACION

El objeto del Plan de Operación es aunar los esfuerzos del Gobierno y de la OPS/OMS para llevar a cabo las actividades específicas antirrábicas que se mencionan en este documento y su(s) anexo(s), apoyados con los recursos adicionales aportados por AGFUND.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERACION TECNICA

La cooperación técnica contemplada bajo el presente Plan de Operación persigue los siguientes objetivos:

- a) contribuir a establecer, fortalecer o desarrollar, según sea el caso, en el Ministerio de Salud, la Unidad de Zoonosis, a cargo del Programa Nacional de Prevención y/o Eliminación de Rabia Urbana en sus componentes directivo o normativo, de laboratorio y campo u operativo;
- b) cooperar a formalizar y desarrollar a nivel central y regional la coordinación intersectorial para la prevención y/o eliminación de la rabia, específicamente entre salud y agricultura;
- c) cooperar al mejoramiento de la infraestructura central, regional, y local de los servicios según corresponda y se indique, especialmente en lo referente a disponibilidad, uso y mantenimiento de vehículos, equipos y materiales;
- d) elaborar y suministrar materiales educativos;
- e) capacitar personal directivo, de campo y de laboratorios; y
- f) organizar y desarrollar sistemas de vigilancia e información para la rabia.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA EJECUCION

La ejecución de la cooperación técnica contemplada en el presente acuerdo, una vez aprobada por el AGFUND será responsabilidad de la OPS por medio del Programa de Salud Pública Veterinaria (en adelante HPV".

### CLAUSULA CUARTA: REVISION DEL PLAN DE OPERACION SEMESTRAL

El Plan de Operación Semestral (anexo) podrá ser revisado periódicamente. Dichas revisiones se referirán especialmente a los siguientes aspectos:

- a) organización y ejecución de las fases de vacunación masiva de los programas de vacunación canina;

- b) apoyo logístico y técnico para el desarrollo de la vacunación masiva, perifocal y eliminación de perros y fase de mantenimiento;
- c) suministro de vacunas antirrábicas;
- d) desarrollo del Sistema de Vigilancia e Información;
- e) elaboración y suministro de materiales educativos y suministro de equipos audiovisuales;
- f) suministro de vehículos y equipos de vacunación e identificación de animales vacunados;
- g) formación de recursos humanos, cursos y reuniones, seminarios y talleres;
- h) recursos financieros, técnicos, logísticos, administrativos, debidamente presupuestados.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAN DE ACCION Y LOS INFORMES

Semestralmente serán elaborados informes de actividades detalladas, los cuales serán sometidos para aprobación de AGFUND. Se anexa el Plan de Acción para el primer semestre. Un detallado Plan de Acción cubriendo los siguientes seis meses de actividades para todo el proyecto incluyendo su desglose financiero, será sometido al mismo tiempo en inglés y árabe al AGFUND.

La OPS/OMS, sujeta a los reglamentos administrativos y financieros, y a los fondos disponibles para el proyecto, se compromete a:

- a) Actuar como institución de referencia internacional para los biológicos, a ser utilizados en el Programa Nacional de Eliminación de la Rabia Urbana a través de su Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO).
- b) Asesorar en la selección de biológicos, vehículos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, y en algunos casos específicos, de acuerdo al Plan de Acción, y siempre que el Gobierno no esté en capacidad de hacerlo y con la conformidad expresa de que éste se encargue, por medio de su Oficina de Compras de adquirir, importar y exportar dichos bienes, según corresponda.
- c) Coordinar y organizar la participación de personal nacional en cursos, seminarios y reuniones en el país, y gestionar, cuando se contemple en el Plan de Acción, por medio de su Oficina de Becas el adiestramiento en el exterior. EM
- d) Administrar conforme a las normas y reglamentos vigentes de OPS/OMS los recursos suministrados por AGFUND.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE AGFUND

- a) Aportar a la OPS/DMS, \$500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a hacerse de acuerdo con el Plan de Trabajo, a beneficio de las actividades a ser desarrolladas bajo el presente Plan de Operación.
- b) Corresponderá a Costa Rica el equivalente a US\$36,050 en equipos, vehículos, materiales y capacitación de recursos humanos de acuerdo a los planes de acción que deberán elaborarse semestralmente y ser remitidos a AGFUND para su aprobación.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO

El Gobierno se compromete a:

- a) Fortalecer la infraestructura técnico-administrativa y operativa del servicio responsable por la lucha contra la rabia urbana y proveerlo de los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para una acción sostenida en el tiempo;
- b) Fortalecer la estructura del laboratorio de producción de vacunas con la finalidad de disponer de las dosis necesarias para atender a las necesidades del programa nacional al final de este plan de operación.
- c) Formalizar y hacer operar a nivel nacional y regional la coordinación intersectorial, especialmente entre los sectores salud y agricultura.
- d) Incluir en los presupuestos anuales de la Unidad o Dependencia sobre Zoonosis y de las regionales o locales correspondientes, los fondos necesarios para la ejecución de este Plan de Operación.
- e) Dar facilidades administrativas y de exención de impuestos, derechos, tasas y demás conceptos aduanales o fiscales para la introducción al país de biológicos, equipos, vehículos y materiales destinados al Programa.
- f) Dar las facilidades necesarias a los asesores internacionales para el buen desempeño de sus funciones, incluyendo transporte y/o combustible dentro del país.
- g) Asumir total responsabilidad y mantener indemne a la OPS/DMS, a sus asesores, agentes o funcionarios, respecto de cualquier reclamación de terceros o de obligaciones que resulten de actividades emprendidas en el ejercicio de sus funciones técnicas relativas al presente Plan de Operación, de conformidad al Convenio Básico con la OPS/DMS, identificado en el Considerando 4.

EM

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACION

Este Plan de Operación entrará en vigencia al ser firmado por las Partes y tendrá duración hasta el final de la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION Y TERMINACION

Este acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes, o terminado por iniciativa de cualquiera de ellas, por aviso escrito con 60 (sesenta) días de anticipación. La terminación no afectará las actividades programadas y en curso. En todo caso la OPS/OMS tendrá hasta 180 (ciento ochenta) días después de terminada la última actividad para presentar los informes y rendiciones de cuentas necesarias.

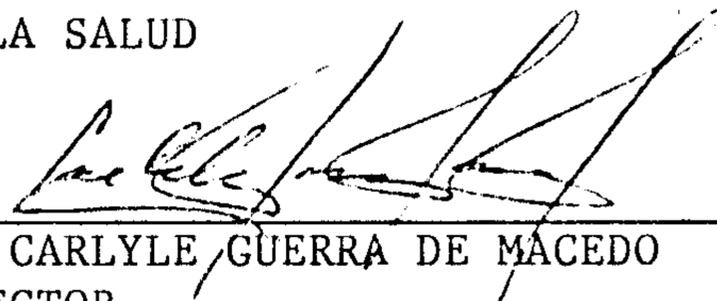
EN FE DO LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en 4 ejemplares, 2 en español y 2 en inglés, de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

POR GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE COSTA RICA



DR. EDGAR MOHS VILLALTA  
MINISTRO DE SALUD

POR ORGANIZACION PANAMERICANA  
DE LA SALUD/ORGANIZATION MUNDIAL  
DE LA SALUD



DR. CARLYLE GUERRA DE MACEDO  
DIRECTOR

LUGAR:

FECHA:

DR. JOSE MA. FIGUERES  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CATASTRO NACIONAL**

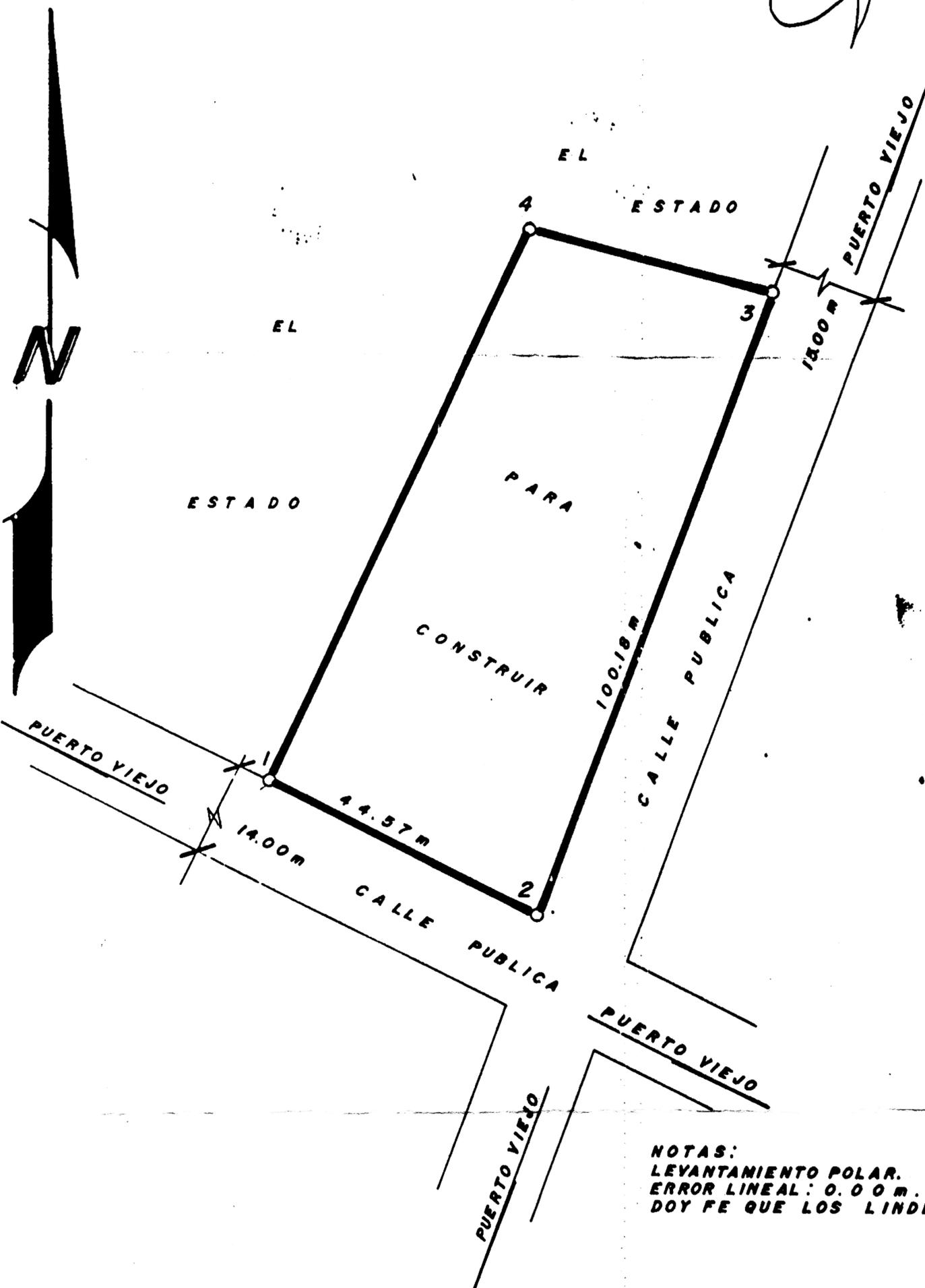
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número

71-856211-89

23 OCT 1989

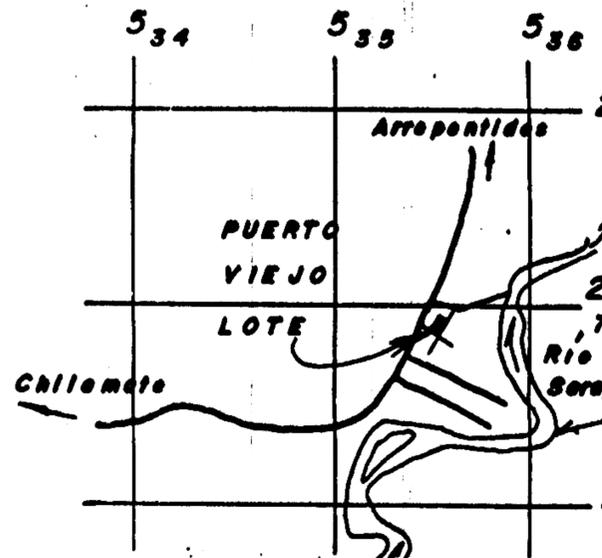
Fecha

Firma autorizada



**DERROTERO**

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA
	2	1	
1—2	116	28	44.57
2—3	20	25	100.18
3—4	284	14	37.3
4—1	204	57	91.7



**UBICACION**  
HOJA—RIO CUARTO  
ESCALA—1:50.000

Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica  
**17 OCT 1989**  
Anotado

**NOTAS:**  
LEVANTAMIENTO POLAR. POLIGONAL ABIERTA.  
ERROR LINEAL: 0.00 m. ERROR ANGULAR: 00°00'.  
DOY FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.

**PLANO DEL TERRENO**  
PROPIEDAD DE: EL ESTADO  
QUE DONA A:  
**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

SITUADO EN: PUERTO VIEJO  
DISTRITO: 10° PUERTO VIEJO  
CANTON: 10° SARAPIQUI  
PROVINCIA: 4° HEREDIA

INFORMACION: REGISTRO PUBLICO  
ES PARTE DE  
TOMO: 1687 FOLIO: 527-5  
NUMERO: 54357 ASIENTO:  
Area según Registro  
1ha 4510.66 m<sup>2</sup>

AREA:  
**3901.68** m<sup>2</sup>

ESCALA:  
1:1000

FECHA:  
OCTUBRE

PROTOCOLO:  
TOMO: 4804

*[Signature]*

ARCHI

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Apartado 10105

Teléfono 23-40-33

San José, Costa Rica

RECEIVED  
MAY 16 1990  
J  
S

16 de mayo de 1990

No.1343

Señor

Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz

Ministro de Agricultura y Ganadería

Presente

Estimado señor Ministro:

Asunto: Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la CCSS.

En su oportunidad, tanto la Presidencia anterior de esta Institución como el Ministro de su cartera acordaron suscribir un Convenio de préstamo de un terreno de su propiedad en Puerto Viejo, para que la Caja construyera ahí una clínica y brindar los servicios médicos a sus vecinos, como de poblados cercanos. Dicho convenio fue firmado y enviado a la Contraloría General de la República para su refrendo.

En esta fecha, hemos recibido el oficio No.005062 del 10 de mayo de 1990, suscrito por el Lic. Ricardo Chavarría, abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, denegando la solicitud de refrendo por principio de legalidad.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Apartado 10105

Teléfono 23-40-33

San José, Costa Rica

Informo a usted lo anterior para los efectos que correspondan. Por nuestra parte, por copia entero al señor Gerente de División Médica para que tome debida nota del asunto, y tratar de buscar solución al problema de atención a esa comunidad en otra forma.

Atentamente,



Dr. Elías Jiménez Fonseca  
Presidente Ejecutivo

cc: Gerencia División Médica (con documento)  
cc: Auditoría  
cc: Dirección Jurídica  
cc: Dirección Regional Servicios Médicos Huetar Norte  
cc: Archivo

arn



APARTADO 1179, SAN JOSE

10 de mayo de 1990

Señor  
Dr. Guido Miranda Gutiérrez  
Presidente Ejecutivo  
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL  
Su Oficina.

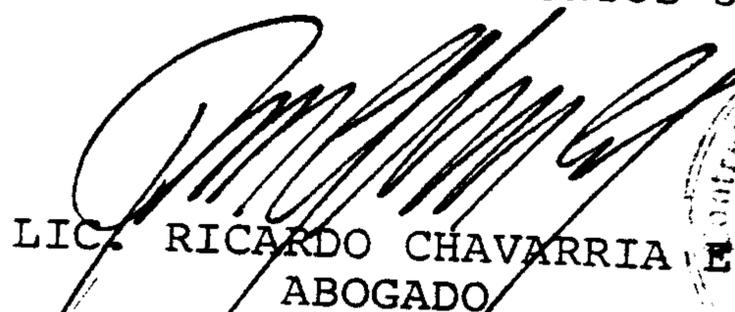
SEGURO SOCIAL  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
15 MAY 1990  
RECIBIDO

Estimado señor:

En atención a su oficio N° 1102/90, lamentamos informarle que, en virtud de lo dispuesto por el artículo -- 202 del Reglamento de la Contratación Administrativa y por no apreciar la existencia de norma legal que faculte al Ministerio de Agricultura y Ganadería para prestar gratuitamente sus bienes inmuebles, nos vemos obligados -acatando el principio de legalidad- a denegar su presente solicitud de refrendo.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

  
LIC. RICARDO CHAVARRIA E.  
ABOGADO



C.C. ARCH (1) y ant.  
1229-DAJ-90  
NI: 1532  
RCHE/ agc.

CONVENIO DE PRESTAMO GRATUITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" con cédula jurídica número 2-100-042000-08 y GUIDO MIRANDA GUTIERREZ, mayor, casado en segundas nupcias, médico cirujano, vecino de San José, cédula de identidad número 1-167-288, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social con poder suficiente para este acto, personería que consta en el Registro Público, Sección de Personas, al tomo 70, folio 235, asiento 703, con cédula de persona jurídica número 4-000-042147-03 en adelante denominado "LA CAJA", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Préstamo, a fin de satisfacer la urgente necesidad que tiene la comunidad de Puerto Viejo de Sarapiquí, Provincia de Heredia, de contar con nuevas y adecuadas instalaciones médico-asistenciales, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" de su finca debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al tomo 1687, folios 527 y 528, número 54.357, asiento 2 de la Provincia de Heredia, Cantón décimo, Distrito primero, con la medida y linderos que indica el Registro, se compromete a prestar en forma gratuita a "LA CAJA", un terreno de 3.901.68 metros cuadrados que tiene características señaladas en el plano catastrado número 71-856211-89 de 23 de octubre de 1989.

CLAUSULA SEGUNDA: "LA CAJA" se compromete a usar el lote indicado en la cláusula anterior, para construir por su cuenta una clínica que prestará servicios médicos y de salud a la comunidad de Puerto Viejo y poblados vecinos.

CLUSULA TERCERA: "LA CAJA" se compromete a hacerse cargo de todos los gastos de conservación del inmueble, así como todos los gastos hechos para facilitar el uso del mismo.

CLAUSULA CUARTA: En caso de ser posible y de conformidad con la Ley que rige la materia, "EL MINISTERIO" está anuente, en razón de las necesidades de "LA CAJA", de externar su voluntad de donar y traspasar el inmueble objeto de este Convenio, a ese ente.

CLAUSULA QUINTA: "LA CAJA" se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir lo estipulado en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años con posibilidad de prorrogarse si las partes así lo convinieran.

CLAUSULA SETIMA: El presente Convenio rige a partir de su aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

Firmamos en San José, el veintiuno de enero de mil novecientos noventa.

  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
San José, Costa Rica  
DESPACHO DEL  
MINISTRO  
José María Figueres Olsen

  
LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Guido Miranda Gutiérrez

SON AUTENTICAS:

  
Lic. Stanley Muñoz Sánchez

  
Dr. Oscar Arias Sánchez  
Presidente de la República  
Téstitgo



San José, Costa Rica  
Lic. Stanley Muñoz Sánchez  
TARIO